



ORDENANZA N° 4.995-20

VISTO:

El Expediente N° 2020-00147-1 caratulado: Departamento Ejecutivo y Cooperativa Flor de Retamo Ltda., sus acumulados Expediente Municipal N° 2013-05376-0 y Expediente Municipal N° 2019-09826-4, y

CONSIDERANDO:

Que urbanísticamente las calles a donar le darán acceso al ingreso y egreso de los socios y/o propietarios de las fracciones adquiridas.

Que la conformación de nuevas trazas viales en la zona es de fundamental importancia para el desarrollo urbano de esta ciudad.

Que debido a la extensa distancia que existe entre Calle Moga y calle Falucho, es necesaria la conformación de una calle en dirección este-oeste con su respectiva rotonda, como se establece en el proyecto conformado por la Agrim. Delma González mat. 1192, en fojas 92.

Que en la apertura de la calle N° 1-a, N° 1- b, N° 2- a, N° 2-b, N° 3 y N° 5 serán un nexo fundamental para la conexión de nuevos accesos y proyecciones de calles con perspectiva de salir a calle El Chañar.

Que se donaran los espacios de equipamiento 1, 2, 3, 4 y los pasajes peatonal 1 y 2.

Que la entidad se encuentra urbanizando el emprendimiento con cordón, banquina, vereda, cunetas perfiladas en tierra, luminarias y redes de agua, cloacas y eléctricas; las cuales se encuentra en un 70% de ejecución de todo el emprendimiento. La urbanización faltante correspondiente al 30% de la red de aguas, red de cloacas, red de luz, cordón, banquina, cunetas hormigonadas, perfilado de calles, veredas y estaqueo de lotes será a cargo de la entidad, con una prórroga de un año a partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza.

Que la urbanización exigida por la Municipalidad de Rivadavia cumple en un todo con lo solicitado en la Ordenanza Municipal N° 4.945, ya que el emprendimiento participará de la operación de financiamiento del I.P.V. llamada "Mendoza Construye"

Que no se dará ingreso a las transferencias de los inmuebles hasta que no se complementen las obras de urbanización faltante.

Que a fojas 92 se adjunta el croquis de mensura donde se establecen las medidas y superficies afectadas a calles.

Una vez aprobada la mencionada Ordenanza, se realizará el conforme plano de mensura por parte de la entidad, para ser visado por la Dirección General de Catastro, donde se determinan e inscriben las superficies a donar con sus medidas lineales y de superficies correspondientes.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Modifíquese Artículo 1°, de la Ordenanza 4.969/20, que quedará redactado de la siguiente manera: Acéptece la donación sin cargo ofrecida por la Cooperativa Flor de Retamo Limitada CUIT. 33-71126449-9, en representación por los Sres. Díaz, Francisco Hernán, D.N.I. N°: 25.245.196 y Asali, Omar Fernando, D.N.I. N° 22.693.137; el rasgo de terreno afectados a calle N° 1-a con una superficie aproximada de 3772,37 m2, calle N° 1-b con una superficie aproximada de 308,43 m2, calle N° 2-a con una superficie aproximada de 3804,52 m2, calle N° 2-b con una superficie aproximada de 291,53 m2, calle N° 3 con una superficie aproximada de 2793,70 m2 y calle N° 5 con una superficie aproximada de 2492,86 m2, las superficies mencionadas contemplan las ochavas correspondientes a cada calle según croquis adjunto en fojas 92. También la entidad dona espacio verde 1 con una superficie de 1680,81 m2, espacio verde 2 con una superficie de 521,42 m2, espacio verde 3 con una superficie de 323,63 m2, espacio verde 4 con una superficie de 153,94 m2, pasaje peatonal 1 con una superficie de 130,87 m2 y pasaje peatonal 2 con una superficie de 121,66 m2 en las mismas fojas mencionadas anteriormente. Las presentes donaciones son parte de la Nomenclatura Catastral: 10-99-00-0400-509664-0000-1, Padrón de Rentas 10/11103-7, Padrón Municipal No Tiene, según plano de mensura N° 10/16477, visado por la Dirección General de Catastro, inscripto en el registro de la propiedad en la matrícula N° 349161, asiento A-1, Rivadavia con fecha de inscripción 18/10/2010, fecha de escrituración 08/10/2010 y matrícula N° 354078, asiento A-1, Rivadavia con fecha de inscripción 25/02/2011, fecha de escrituración 08/10/2010.

Artículo 2°: El presente inmueble queda sujeto a realizar todas las obras de urbanización faltante por la entidad en el plazo de un año a partir de la aprobación de esta Ordenanza.

Artículo 3°: Las obras de urbanización y el fraccionamiento de los lotes deberán contemplar en un todo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3.877 del año 2000 y la Ley N° 4.341 del año 1979.

Artículo 4°: Una vez aprobada la presente Ordenanza y su resolución correspondiente, se procederá a la conformación del plano de mensura, por parte del profesional actuante.

Artículo 5°: Por Departamento Ejecutivo se deberán realizar los actos útiles y necesarios ante el Registro de la Propiedad para su inscripción a nombre de la Municipalidad de Rivadavia.

Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 28 días del mes de julio de 2020.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H. C. D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H. C. D.

Cpde. Expte. N° 2020-00147-1 H.C.D.

Cpde. Expte. N° 2013-05376-0 D. E.

N° 2019-09826-4 D. E.